**MUNICIPALIDAD DE TOMÁS ROMERO PEREIRA**
*Intendencia Periodo 2021-2025*
*Calle 8 de Diciembre e/ Emiliano R. Fernández*
*Telefax: (0764) 20144 – 20012 E-mail: munitrp@hotmail.com*

Tomás Romero Pereira, 08 de Marzo del 2.023.-

**SEÑOR**
**ABG. PABLO SEITZ, DIRECTOR**
**DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**
**PRESENTE**

En nombre y representación de la Municipalidad de Tomás Romero Pereira, me dirijo a Ud., en el marco de la **Contratación Directa N° 03/2023** "ELABORACION DE PROYECTOS DE INVERSION ID 422440", en consideración a lo estipulado en el Articulo 188 - Ley N° 7050 - Presupuesto General de la Nación 2023 que reza: "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado"…

En ese sentido, manifestamos que para el presente proceso esta convocante en uso de las atribuciones consagradas por la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, haciendo prevalecer la Autonomía Municipal ha determinado **"NO OTORGAR ANTICIPO"** a ningún proveedor adjudicado. La decisión se encuentra fundada en que los trabajos a ser elaborados no implican una fuerte inversión de presupuesto por parte del proveedor adjudicado, por ello los pagos se realizaran conforme a la ejecución de los trabajos y previa entrega de los proyectos concluidos a la Municipalidad, precautelando de esta forma el patrimonio municipal y el interés público.

Sin otro motivo en particular muy atentamente le saluda.

MUNICIPALIDAD DE TOMÁS ROMERO PEREIRA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
Itapúa - Paraguay

**Abog. Yessica Acosta**
**Encargada de UOC**